

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-014-O-2025-0112
16-04-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que, “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o*

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 número 1 y 2 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: *“(…) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. (...) 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina: *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) 11. *Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional* (...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 39, respecto a la Formación ciudadana de los derechos y deberes, determina que: “*Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 69 prevé que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 71 determina que: “*Son efectos de la delegación (...) 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.1 letra b) prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional*”;
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.2 letra b) establece, entre las atribuciones de la Presidencia: “*(...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser ordenador de gestión del Consejo. (...) Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser ordenador de gestión del Consejo (...)*”;

Que, mediante oficio s/n de 13 de enero de 2024, Ecuador Conventions a través de su Gerente General, se dirigió al consejero presidente, magíster Andrés Fantoni Baldeón a fin de manifestar su intención de suscribir un convenio marco de cooperación interinstitucional, teniendo como una de sus finalidades, aunar esfuerzos y recursos para ejecutar procesos de profesionalización, capacitación y certificación en competencias laborales en temas de interés tanto para los funcionarios del CPCCS como para todas aquellas personas y organizaciones que mantienen una relación directa o indirecta con la institución;

Que, mediante oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0099-OF de 04 de febrero de 2025, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se dirigió a Ecuador Conventions y señaló lo siguiente:

“(...) me permito poner de manifiesto nuestro interés en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con Ecuador Conventions, organización que usted acertadamente dirige, para lo cual me permito poner a su consideración la propuesta del anteproyecto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CPCCS Y ECUADOR CONVENTIONS", con la finalidad de que una vez revisado, se emitan las observaciones que estimen conveniente al borrador de convenio, para dar continuidad al trámite pertinente (...);”

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0226-M de 07 de abril de 2025, el Secretario Técnico de Participación y Control Social, puso a consideración del Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, el borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Ecuador Convention, para los trámites correspondientes;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0203-M de 09 de abril de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica informó y remitió a la Secretaria General (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

“En atención al memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0063-M, de 07 de abril de 2025, con asunto “Solicitud de informe de viabilidad jurídica inherente al anteproyecto "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Ecuador Conventions y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)” suscrito por el Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, Coordinador Técnico para la Transparencia, Participación y Control Social, mediante el presente, remito el informe solicitado para continuar con el trámite correspondiente.”;

Que, el informe de viabilidad jurídica de 09 de abril de 2025 aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica y remitido a la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0203-M de 09 de abril de 2025, en las conclusiones y recomendaciones se señaló lo siguiente:

“3. CONCLUSIÓN:

En atención a los antecedentes, base normativa y análisis expuesto, se determina que es jurídicamente viable la aprobación y suscripción del anteproyecto "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Ecuador Conventions y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)", en atención a los artículos 207, 208 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 5 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4. RECOMENDACIÓN:

En relación con los antecedentes, base normativa y análisis expuesto esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Ecuador Conventions", recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación y suscripción de las partes del convenio en mención, por ser legal y procedente.”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 014 celebrada el 16 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día, “*Conocimiento del Informe de Viabilidad del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Ecuador Conventions; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0203-M de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0254-M de 16 de abril de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*3. Conocimiento del Informe de Viabilidad del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Ecuador Conventions; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0203-M de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución.*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de Viabilidad Jurídica del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Ecuador Conventions”, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0203-M de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Ecuador Conventions, conforme a los términos analizados en el informe de viabilidad jurídica aprobado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Delegar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, la suscripción del convenio en representación de la institución.

Artículo 4.- Disponer al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social que viabilice los procedimientos administrativos necesarios para la suscripción y ejecución del convenio.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a Ecuador Conventions, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. -Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a los consejeros y consejeras del CPCCS ya la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 16 de abril de 2025, **Razón. - i)** Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. **ii)** Con la principalización de los consejeros y consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más consejeros y consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 014, instalada el 16 de abril de 2025 a las 11h15, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción, A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL